



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por Decreto del Gobierno de la República, del día 9 del mes actual, se convocan elecciones generales para Diputados a Cortes, que se celebrarán el día 19 de Noviembre próximo, y la segunda votación, cuando a ello hubiere lugar, se efectuará el domingo 3 de Diciembre siguiente.

Estas son las primeras elecciones generales que el Poder legítimo del Estado convoca con arreglo a la Constitución de la República Española, de 9 de Diciembre de 1931. De todos es conocido que el nuevo régimen nació por la expresa voluntad de la Nación y desde su implantación ha venido inspirado en los principios democráticos de igualdad, libertad y justicia. Estos principios o mejor dicho postulados, son la base de todo régimen democrático y por lo mismo no se han de regatear medios para que sean cumplidos y desarrollados por todos los ciudadanos españoles.

El Gobierno de la República, con la actual convocatoria de elecciones, brinda al pueblo español una ocasión propicia para expresar mediante el sufragio su voluntad, y ha de procurar poner todos los medios necesarios para que la misma se manifieste libremente sin expresión de ninguna clase, y sin otro estímulo que el de llevar a las Cortes a aquellas personas más aptas y capacitadas para cumplir la misión que les están encomendadas. Es deber de mi Autoridad el garantizar la propaganda electoral y la emisión del sufragio dentro de la provincia, para que tanto una como otro se lleve a efecto dentro de la más estricta legalidad y justicia, según es deseo firme del Gobierno.

Para ello he de procurar armonizar los intereses de unos y otros, con objeto de que el orden público no se altere y prive de la paz a los habitantes de los municipios.

No dejo de reconocer las innumerables dificultades que en algunos pueblos se encontrarán para desarrollar la propaganda electoral en local cerrado, pero ello no es obstáculo para que puedan ha-

cerlo al aire libre, teniendo en cuenta el lugar donde se celebre y estado pasional de los habitantes, condiciones que apreciarán las Autoridades de los respectivos Municipios donde se celebren dichos actos.

Espero, pues, de las Autoridades de esta provincia, que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, concedan las autorizaciones que les soliciten para el desarrollo pacífico de la propaganda electoral, bien en local cerrado o al aire libre, procurando el mantenimiento del orden público e impidiendo por cuantos medios estén a su alcance, todo aquello que atente a la estabilidad, a la autoridad y al respeto que les son debidos al régimen, garantizando también la sinceridad del sufragio, empleando cuantos medios disponga para que los electores expresen su voluntad libre de toda coacción que pudiera manchar la pureza del mismo.

Cáceres, 17 de Octubre de 1933.
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

5170

Jefatura de Industria

Aprobado con fecha 5 de Julio de 1933 («Gaceta» del 7), el nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras, que introduce modificaciones esenciales en lo legislado hasta el presente sobre el particular, con la plausible tendencia de evitar el peligro que para la seguridad de personas y cosas representan las instalaciones eléctricas defectuosas, y en cumplimiento de lo preceptuado en el citado Reglamento,

Hago saber: Primero. En lo sucesivo sólo podrán efectuar instalaciones eléctricas receptoras de baja tensión, las casas, electricistas o técnicos en general que se hallen debidamente matriculados para el ejercicio de su cometido, lo que acreditarán en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente orden circular, ante la Jefatura de Industria de la provincia, exhibiendo el último recibo de la contribución. En el mismo plazo deberán registrar las firmas o sello en la mencionada Jefatura y en las Empresas de suministro correspondientes.

Las casas instaladoras, electri-

cistas y técnicos debidamente matriculados, entregarán a los usuarios o propietarios de las instalaciones, un boletín justificativo de que la instalación reúne las condiciones de seguridad reglamentarias, debiendo las Empresas suministradoras exigir este boletín para efectuar el enganche, o en caso contrario lo extenderán ellas y se harán responsables de que la instalación reúne las condiciones debidas, sin que tengan derecho a percibir cantidad alguna por el reconocimiento.

Los propietarios o usuarios de las instalaciones receptoras, así como las Empresas suministradoras, podrán solicitar en todo momento que sean reconocidas por la Jefatura de Industria de la provincia y que se les entregue un dictamen del resultado.

Segundo. En los locales de pública concurrencia como escuelas nocturnas, cinematógrafos, teatros, salas de bailes, cafés, grandes restaurantes, hoteles, etc., atendiendo a las extraordinarias consecuencias que puede ocasionar el pánico producido por un conato de incendio, chispazo o falta de luz, a más de las condiciones de seguridad que se exigen para otras instalaciones receptoras, se seguirán escrupulosamente las excepcionales de seguridad a que se refieren los artículos 38 y siguientes del Reglamento.

Tercero. Las instalaciones destinadas a mover conjuntos mecánicos de recreo, como caballitos, columpios, plataformas, etc., las barracas, pabellones y, en general, los recintos cerrados con lomas, chapas, maderas, etc., cuya superficie sea superior a 30 metros cuadrados, así como los cines al aire libre, deberán ser siempre reconocidos y comprobados por la Jefatura de Industria, cuyo dictamen favorable exigirán las Empresas suministradoras para conceder la correspondiente acometida.

Cuarto. Las Empresas distribuidoras de energía eléctrica no podrán suministrar a las instalaciones que no sean de baja tensión, o a un local destinado a concurrencia pública, aunque sea de baja tensión, sin que hayan sido comprobadas e informadas favorablemente por la Jefatura de Industria de la provincia, para lo cual exigirán del peticionario

la presentación del correspondiente dictamen antes de conectar su instalación.

Quinto. Con arreglo al artículo 56 del Reglamento, se ordena por este Gobierno Civil a la Jefatura de Industria proceda a la mayor brevedad a efectuar el reconocimiento de las instalaciones eléctricas a que hacen referencias los apartados Segundo y Tercero.

Cáceres, 13 de Octubre de 1933.
—El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo. 5065

Cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio

PRIMER TRIBUNAL

Relación por orden de méritos, de los señores cursillistas aprobados en la primera parte del Cursillo.

- 1 López López, Marina.
- 2 Fernández Rodríguez, Jesús Manuel.
- 3 Avila Cruz, Bonifacio.
- 4 Garrido Miguel, Benigno.
- 5 Bueno Mellado, Alejo.
- 6 Lázaro Broncano, María Catalina.
- 7 Corbacho Herrero, Isabel.
- 8 Borrero Díaz, Roselina.
- 9 Bautista Fernández, Ataulfo.
- 10 González Carrasco, Crescencio.
- 11 Cuarto Rodríguez, Juan.
- 12 Fernández Barbero, Rosa.
- 13 López Fernández, Valentina.
- 14 Garzón Luis, Aurora.
- 15 Lebrón Galán, Tomás.
- 16 Giraud Pita, Josefa.
- 17 Barroso Jorge, Antonia.
- 18 Cabeza Solano, Concepción.
- 19 González Gómez, Rafael.
- 20 Arias Domínguez, Laura.
- 21 Arjona Aparicio, Angel.
- 22 Gil Vega, María.
- 23 Esteban Bermejo, María Maximina.
- 24 Amor Velázquez, Tomás.
- 25 Amor Velázquez, Venancio.
- 26 Barbosa Barbero, Carmen.
- 27 Bonilla Pérez, Francisco.
- 28 Guerra Domínguez, Joaquín.
- 29 González García, Leontina.
- 30 Jiménez Nevado, Natalia.
- 31 Cartagena Borrillo, Leonor.

- 32 Cartagena Borralló, Isabel.
 33 Iglesia Parra, Antoniodela.
 34 Gutiérrez Duque, Emilio.
 35 Jardín Vega, Josefa.
 36 Fernández Regalado, Antonia.
 37 Amarilla Sánchez, Antonio.
 38 Izquierdo Eleno, Felicia.
 39 Gracia Mena, Rosario.
 40 Galán Velasco, J. Joaquín.
 41 Fernández Berzocana, Victoria.
 42 González Magdaleno, Carmen.
 43 Bustamente Oyuela, Petra.
 44 Caballero Gil, Casilda.
 45 Andrada Santos, Leandro.
 46 Hernández Criado, Concepción.
 47 García Blanco, Aristónico Hermógenes.
 48 García Fernández, Celestino.
 49 Iglesias González, Sol.
 50 López Izquierdo, Vicenta.
 51 Castilla Sánchez, Crescencia.
 52 Civantos Morales, Fernando.
 53 Castillo Fuentes, Eladio.
 54 Alvarez Alvarez, Juan.
 55 García Flores, Sinforiano.
 56 Blázquez Jiménez, Juan José.
 57 Donaire Figueroa, Juan Jesús.
 58 Illera Picado, Laura.
 59 Izquierdo Bernardino, María.
 60 Cerrillo Arias, Antonia.
 60 (bis) Corrales Martín, Juan.
 61 Carrasco Tesoro, Concepción.
 62 Alonso Avila, Mariano.
 63 Duque García, Martín.
 64 Díaz Peña, María Felisa.
 65 Juárez Molina, Francisco.
 66 Bravo Ponce de León, Antonio.
 67 Carrasco Moro, Arturo.
 68 Delgado Valhondo, Jesús.
 69 Guill Bernabeu, Hortensia.
 70 Castillo Moreno, Serafín del.
 71 Fernández Berzocana, José.
 72 Casares González, Juan.
 73 Cepa Delgado, Basilisa.
 74 Camberos Fernández, Arcadio.
 75 Collado Vicente, Alejandro.
 76 Clemente Pérez, Antonia.
 77 Barbero Bernal, Herminio.
 78 López Fernández, Eusebio.
 79 García Cojo, Plantila A.
 80 Chamorro Herrero, Tarsicio.
 81 Hernández Granado, Rufino.
 82 Hilanderas Pla, Juan Pedro.
 83 Carrasco Chico, David.
 84 Bruno Rodríguez, Daniel José.
 85 Isado Sereno, Antonio.
 86 García Anes, María.
 87 Fernández Romero, Germán.
 88 Galán García, Catalina.
 89 Gallego Muñoz, Maximiliano.
 90 Dorado Gómez, María.
 91 Civantos Morales, José María.
 92 Carlos Claver, Teresa.
 93 Casado Lanchares, María del Carmen.
 94 Arroyo Fernández, Ricardo.

- 95 Galán Pérez, Juan.
 96 Fernández García, Bautista.
 97 Garzón Luis, Francisco.
 98 Becerro Zambrano, Natividad.
 99 Cano Esteban, Luis.
 100 Donaire Figueroa, José.
 101 Herrero Jarrin, Maximiliana.
 102 García Colmenar, María de los Angeles.
 103 Díaz Expósito, María de la Luz.
 104 Jiménez Fernández, Angeles.
 105 Bernardo Rivera, Alfonso.
 106 Galán Higuero, Angel Antonio.
 107 Bayán Díaz, Benigno.
 108 Hernández Viejo, Juan Francisco.
 109 García Morante, Nicolás.
 110 Collado Cortijo, Fernando.
 111 Iñigo Herrero, Fernando.
 112 Fernández Muñoz, Julia.
 113 García Cortés, Antonio.
 114 Gallardo Bolaños, Juan.
 115 Ballesteros Gómez, Lucio.
 116 Carrasco Chico, Francisco.
 117 Bayle Alonso, Ignacio.
 118 Cirujano Barroso, Antonia.
 119 Fuentes Garrido, Emiliano.
 120 Garzón Domingo, Daniel.
 121 Amores Navarro, Elvira.
 122 Jiménez Moreno, Vicente.
 Cáceres a 10 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco González.—V.º B.º, el Presidente, Miguel A. Ortí.

5049

Servicio del Catastro Agrícola

EDICTO

Por el presente se hace saber, que el padrón supletorio correspondiente al actual ejercicio de 1933, confeccionado por este Servicio en virtud de las declaraciones de renta dadas por los propietarios con arreglo a la disposición del 28 de Diciembre de 1932, se hallarán expuestas al público en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, durante ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones sobre documentos cobratorios.

Pueblos.—Alcántara, Alcollarín, Brozas, Cáceres, Garvín, Jaraicejo, La Cumbre, Casas de Don Antonio, Madroñera, Navas del Madroño, Casatjada, Talayuela y Valencia de Alcántara.

Cáceres a 10 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. A., José García.

5048

Juzgados

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número quince, en los autos de procedimiento sumario promovidos a nombre de don Rafael Muguero y Gallo-Alcántara, contra don Dionisio Bachiller, en reclamación de un préstamo hipotecario que grava la finca que se dirá, se ha acordado en providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez y por el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, la siguiente:

En Alisera.—Primera. La Quinta parte de cuatro sextas partes o sean dos décimas quintas partes indivisas del todo de un huerto, de cabida de tres hectáreas veinte y una áreas, noventa y ocho centiáreas, iguales cinco fanegas de marco real, al sitio de la Puente; que linda en concepto por Saliente y Mediodía, con olivar de herederos de don Juan Holgado; al Poniente, con la Ribera, y al Norte, con Calleja de servidumbre pública.

Segunda. Un huerto con cuatro olivos al sitio llamado «Huerto de las Penas», de cabida de treinta y dos áreas, veinte centiáreas, igual a media fanega de marco real; lindando por Saliente, con Olivar de Bartolomé Morro Barriga; Mediodía y Poniente, con Calleja de servidumbre pública, y Norte, con propiedad de herederos de don Juan Izquierdo.

Tercera. Una participación de siete y medio celemines de tierras proindivisos de un huerto con algunas parras, al sitio llamado Cabeza Rabín, de cabida todo de noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, igual a fanega y media de marco real; que linda en su conjunto por Saliente, con otro de Pedro Amado; Mediodía, con vinya de Tomás Cambeo y Calleja Pública; Poniente, con vinya de los herederos de Francisco Madera, y Norte, con otra calleja y con tierra de Juana Barriga Durán.

Cuarta. Sexta parte indivisa de un huerto al sitio de los Pósitos, de cabida todo de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas, igual a cuatro fanegas de marco real; que linda en su conjunto por Saliente, Mediodía y Poniente, con Dehesa de Valdeasmanos de herederos de don Miguel Higuero, y Norte, con tierra de los herederos de don Angel Holgado y Corchá.

Quinta. Tercera parte indivisa de un olivar al sitio de Valuengo, de cabida todo de trein-

ta y dos áreas, veinte centiáreas, igual a media fanega de marco real; que linda por Saliente, con tierra de herederos de Pedro Jorge y otros; al Mediodía, con olivar de Antonio Estévez; al Poniente, con otro de herederos de Miguel Bachiler, y Norte, con el de herederos de Francisco Liberal.

Sexta. Una quinta parte de la mitad o la décima parte indivisa del todo de un olivar con ciento cinco olivos en su perímetro, al sitio del Huertillo, conocido también dicho sitio por el de la Cruz, de cabida todo de sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, igual a una fanega de marco real; que linda en su conjunto por Saliente, con Calleja Pública; Mediodía, con olivar de Manuel Gómez; Poniente, con otro de los herederos de doña Tomasa Gorostiza, y Norte, con Ejido Público.

Pertenecen las fincas primera a quinta en pleno dominio al señor Bachiller y la sexta en nuda propiedad.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, Madrid), el día siete de Noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que referidas fincas salen a segunda subasta, por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea, en las cantidades siguientes: La primera, por tres mil pesetas; la segunda, por novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; la tercera, por seiscientas pesetas; la cuarta, por cuatro mil setecientos treinta y cinco pesetas; la quinta, por cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y la sexta finca, por cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Que no admitirán posturas que no cubran los repetidos tipos; y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores se conforman con dicho título y no tienen derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes—si los hubiere al crédito del demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin determinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Nicolás Cortés García.

4990

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes, y en la Cárcel de este partido judicial, el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 154, de 1933, sobre hurto de esas caballerías, la noche del 5 al 6 del actual mes, de la finca Rincón, en este término.

Caballerías cuya busca se interesa

De la propiedad de Diego Canelada Galán:

Mulo de cuatro años, castaño obscuro, alzada 1'40 metros, con hierro U. L. nalga derecha.

De la pertenencia de José Quirós Zarzo:

Yegua negra, de diez años, alzada 1'45 metros, con hierro I. V. B. nalga derecha, lunares pequeños en el lomo y calzada de las patas.

De la propiedad de Juan Triguero Perdigón:

Mula de tres años, castaña clara, cinta negra en agujas, alzada 1'42 metros, hierro U. L. nalga derecha, y mulo negro, de tres años, alzada 1'40 metros, con igual hierro que la anterior.

Propio de Antonio Roque Rodríguez:

Mulo castaño claro.

Dado en Logrosán a 9 de Octubre de 1933.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Jimeno. 4998

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente se cita y llama a quienes se crean dueños de una jumenta rucia, con pelos blancos por todo el cuerpo y cerrada; otra jumenta rucia, talla regular y cerrada; jumento negro, pequeño y cerrado; jumento castrado, orejas achaparradas y cerrado; caballo castaño, crin y cola larga, buena talla y cerrado; jumento pelicano y cerrado, y jumento entero, canoso, pequeño y cerrado, para que presten declaración, y a los que por medio de la presente se les instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Garrovillas a 5 de Octubre de 1933.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo Rodríguez. 4987

LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de la becerra que más abajo se reseña, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare, de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas, e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicho animal y en la Cárcel de este Partido judicial el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 152, de 1933, sobre delito de hurto de dicha res, la noche del 29 al 30 de Septiembre último, de finca existente en la dehesa «Rincón de los González», término de Garciaz, perteneciente el semoviente a Joaquín Cuadrado Abril.

Becerra cuya busca se interesa

Becerra de cuatro meses, colorada, bragada, orejisana y sin hierro.

Dado en Logrosán a 7 de Octubre de 1933.—Juan V. Barquero y Barquero.—El Secretario, José María Jimeno. 4988

TRUJILLO

Dou Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos de sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 126 del corriente año, sobre hurto de caballerías, al vecino de Robledillo de Trujillo, Juan Núñez Donaire, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y Militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñarán, que fueron desaparecidas el día 25 de Septiembre próximo pasado, de una finca propiedad de don Diego Trinidad Núñez, del término municipal de Robledillo de Trujillo, poniendo a mi disposición a la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 7 de Octubre de 1933.—Venancio Catalán Antón.—Julián Zuil.

Señas de los semovientes

Una mula cerrada, alzada 1'40, pelo castaño, pelos blancos en el dorso y costillares.

Un mulo de cinco años, capón, alzada 1'35, con la oreja izquierda hundida. 4983

GARROVILLAS

Dou Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una rueda de camioneta con disco y cámara marca Firestone, 32 por 6, propiedad de Julián Martín Ventana, vecino de Descargamaría, y que en la última quincena de Septiembre

próximo fué extraviada o perdida en el trayecto de carretera entre río Tajo y la Perala, en este término, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, participando el nombre de la persona en que se hallare, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 101 del corriente año.

Dado en Garrovillas a 4 de Octubre de 1933.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo Rodríguez. 4986

NAVEZUELAS

Don Julián Cerezo y Cerezo, Juez municipal de esta villa de Navezuelas.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la que se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicha plaza, pueden presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas, ante el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logrosán, durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Este pueblo consta de 1.200 habitantes y el agraciado no tendrá otra retribución que los derechos de Arancel.

Navezuelas a 6 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Julián Cerezo y Cerezo. 4985

Alcaldías

GRANJA (LA)

Edicto

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta localidad, las ordenanzas municipales de Pesas y Medidas, Puesto público, Bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, cesiones 20 por 100 de urbana e industrial, recargos municipales de industrial y exacción y cobranza del repartimiento general de utilidades, durante los ejercicios de 1934-35-36, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos determinados en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Granja (La) a 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Martín. 5020

SERREJON

Matrícula Industrial

Formada la de esta villa para el año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Serrejón a 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alberto Granado. 5021

GALISTEO

Edicto

Al primer día siguiente hábil en que se cumplan los veinte del que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se llevará a efecto en esta Casa Consistorial, a la hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de los pastos sobrantes de la Dehesa Boyal, de los Propios de este Municipio, durante el año forestal de mil novecientos treinta y tres a mil novecientos treinta y cuatro, sin perjuicio del ganado de labor, ascendente a ciento cuarenta cabezas, bajo el tipo de nueve mil doscientas pesetas en el citado año forestal, cuyos aprovechamientos se llevará a efecto con el número y clase de cabezas de ganados y demás que constan en el plazo de aprovechamientos y con sujeción al pliego de condiciones que rige para dicho acto.

Las proposiciones se presentarán por escrito en papel sellado de la clase sexta, redactado con arreglo al modelo que se cita, bajo sobre cerrado, el cual contendrá la Cédula personal corriente del licitador y el justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el cinco por ciento del tipo de tasación. Si alguno de los concurrentes al acto quisiera hacer proposición sin tener hecho el depósito, le será admitida si deposita sobre la mesa la cantidad fijada para la contratación.

Modelo de proposición

Don . . . , vecino de . . . , con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal, de estos Propios, acompaña su Cédula personal y el justificante del depósito hecho del cinco por ciento de la tasación para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento . . . pesetas (escrito en letras).

Fecha y firma del interesado.

Galisteo a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, M. Matías. 4780

GRANJA (LA)

Edicto

En virtud de hallarse servida interinamente la plaza de Guarda municipal de la dehesa boyal «Cortijera», de los propios de este municipio, sita en término municipal de Zarza de Granadilla, por acuerdo de este Ayunta-

miento fecha 8 del actual, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el plazo indicado, los que reúnan las condiciones legales para su desempeño, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la dotación de expresado cargo de 300 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Granja (La) a 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Martín. 5019

JARILLA

Padrón de Edificios y Solares.

Terminado el Padrón de Edificios y Solares de este término para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Jarilla a 9 de Octubre de 1933. El Alcalde, Víctor Serrano. 5003

PINOFRANQUEADO

Padrón de Urbana

Confecionado el Padrón de Urbana para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pinofranqueado a 6 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Vicente Bravo. 4980

PINOFRANQUEADO

Matrícula de Industrial

Confecionada la Matrícula de Industrial para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pinofranqueado a 6 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Vicente Bravo. 4981

PINOFRANQUEADO

Patente Nacional de Automóviles

Confecionado el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pinofranqueado a 6 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Vicente Bravo. 4982

ACEBO

Anuncio

Terminada la formación del Censo de Campesinos de este pueblo, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que durante el mismo se hagan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Acebo, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Luciano Rivero. 5027

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Don Domingo Campos Mateos, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para geneneral conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Arroyomolinos de la Vera a nueve de Octubre de 1933.—El Alcalde, Domingo Campos. 5028

LA GARGANTA

Anuncio

Terminado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, a regir durante el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

La Garganta a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Basilio Hernández. 5022

LA GARGANTA

Anuncio

Confecionada la Matrícula de la Contribución Industrial de Comercio y Confecciones de este pueblo, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

La Garganta a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Basilio Hernández. 5023

ESTORNINOS

Padrón de Edificios y Solares

Confecionado el de este término para el año 1934, se halla expuesto al público por el plazo de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Estorninos a 8 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Dionisio Rodríguez. 5026

LA GARGANTA

Anuncio

Terminado el Padrón de la Contribución Territorial por Rústica y Pecuaria, de este término municipal, a regir durante el próximo año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

un plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

La Garganta a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Basilio Hernández. 5024

BAÑOS

Edicto

Formada por este Ayuntamiento la Matrícula de la Contribución Industrial de este Distrito Municipal, para el ejercicio de 1934, queda expuesta al público por término de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que por los industriales en ella comprendidos, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Baños a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, A. Campos. 5005

CORIA

Don Asterio Mateos Alcoba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de Coria.

Hago saber: Que formado por esta Alcaldía el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles, para el año 1934, y cumpliendo lo prevenido por la Administración de Rentas Públicas, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendido puedan examinarle y aducir las reclamaciones que crean justas.

Coria a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Asterio Mateos. 5007

SERREJON

Padrón de Automóviles

Formado el de esta villa para el año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Serrejón, 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alberto Grande. 5008

HERGUIJUELA

Presupuesto ordinario para 1934

Aprobado por el Ayuntamiento el de esta villa para el año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que en ese plazo pueda ser examinado libremente y entablarse en su contra cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Herguijuela, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alonso Pando. 5010

GRANADILLA

Padrón de Automóviles

Confecionado el de este pueblo para el año de 1934, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinado por cuantas personas lo deseen, y formular contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Granadilla a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Valentín González. 5017

CASAS DE SAN BERNARDO

Matrícula industrial

Confecionada por esta Alcaldía la Matrícula industrial de este término, para el año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Casas de San Bernardo a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Sánchez. 5011

GARVIN

Matrícula de la Contribución industrial

Formada por esta Alcaldía la Matrícula de la Contribución industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante el cual los contribuyentes en él comprendidos podrán presentar contra dicho documento las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garvín a 6 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José López. 5012

GARVIN

Padrón de Edificios y solares

Formado el Padrón de Edificios y Solares con su correspondiente copia y lista cobratoria, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garvín a 7 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José López. 5013

GRANADILLA

Matrícula de la Contribución industrial para el año de 1934

El documento antes reseñado se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen justas por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Granadilla a 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Valentín González. 5016

HERGUIJUELA

Aceptada por este Ayuntamiento una propuesta de Suplemento de crédito para abono de descuentos de sueldos de los empleados, Seguro de Accidentes de los mismos, tercer plazo de la biblioteca escolar y reforzar el capítulo de imprevistos, queda expuesto al público el expediente original en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Herguijuela, 9 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Alonso Pando. 5009